



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE CAQUETÁ
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	CONSTANTINO COSTAÍN FLOR
DEMANDADO	NOLBERTO BAUTISTA ROJAS
RADICADO	2022-00038-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.0067

El ejecutante ha solicitado mediante memorial que antecede, la inmovilización del vehículo automotor de placas MGZ292, marca NISSAN, Modelo 2014, de propiedad del demandado NOLBERTO BAUTISTA ROJAS.

De conformidad con la información dada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Montería, en donde se encuentra matriculado el vehículo, la medida cautelar fue inscrita en debida forma, en consecuencia, procede lo pretendido, y se accederá a ello.

De conformidad con lo señalado en el párrafo, del numeral 13, del art. 595 del C.G.P., en tratándose de secuestro de vehículos automotores, ha de comisionarse al inspector de tránsito, para que realice la aprehensión y posterior secuestro del vehículo. En ese sentido, para la aprehensión o inmovilización del vehículo en mención, se expedirá despacho comisorio ante la Inspección de Policía de esta localidad.

En consecuencia, el JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE MORELIA CAQUETÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión o inmovilización del vehículo tipo camioneta, doble cabina, de placas MGZ292, marca NISSAN, Modelo 2014, de propiedad del demandado NOLBERTO BAUTISTA ROJAS, identificado con cédula No. 6.342.247.

SEGUNDO: COMISIONESE mediante despacho a la Inspección de Policía de esta localidad, a fin de que se proceda a la aprehensión e inmovilización del vehículo, debiéndose dejar a disposición de este despacho una vez se haya cumplido el objeto de la comisión,

NOTIFÍQUESE

TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS
Juez

Firmado Por:
Tulio Alejandro Aragón Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2177325e4057c7380d8755b9374ba8a93551fbc79dfa84bab8223296127672b**

Documento generado en 14/03/2024 11:11:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>